



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

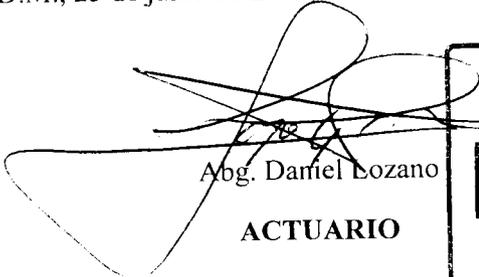
CASO No. 0619-12-EP.

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.-** Quito, D.M., 25 de junio de 2013, las 14h00.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 3 de enero de 2013, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 0619-12-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por la señora Dalila Georgina Silva y otros, en contra de la sentencia de 26 de octubre de 2011 dictada por la Sala de lo Laboral de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, decisión tomada dentro del proceso No. 730-2011 Corte Provincial, 0536-2011 Juzgado Primero Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Loja, y en la cual se resolvió confirmar la sentencia emitida por el inferior y consecuentemente se rechazó la acción propuesta en contra de la señora Ministra de Educación; continuando con la sustanciación del proceso dispongo: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de esta providencia, a los accionantes, a los señores Jueces de la Sala Especializada de lo Laboral Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, al señor Ministro de Educación y al señor Procurador General del Estado, en los correos electrónicos y casillas constitucionales señaladas para el efecto; **SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

  
Dra. Wendy Molina Andrade

**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, D.M., 25 de junio de 2013, las 14h00

  
Abg. Daniel Lozano  
**ACTUARIO**

